



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-180-2019 Guatemala, 26 de julio de 2019 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa en el artículo 87 que: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente (...) Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales...". Con fundamento en la norma antes citada, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-153-2018, publicada en el Diario de Centro América, el 31 de julio de del año 2018, la cual contiene el Pliego Tarifario, para ser aplicado por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a sus usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social; mismo que en el apartado "FÓRMULAS DE AJUSTE", Numeral "65. Ajuste Trimestral", establece las fórmulas para determinar los cálculos al precio de la energía, para ser consignados en el presente ajuste trimestral.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) y estableció que en los documentos presentados existen diferencias e inconsistencias, por lo que se le confirió audiencia, a efecto de que se pronunciara al respecto; la Distribuidora evacuó la audiencia conferida, exponiendo los argumentos que estimó pertinentes; por lo que, de acuerdo con la información regulatoria con la que se cuenta y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que debido a la variación de los costos de adquisición de energía y potencia en el trimestre anterior, resultó una variación significativa en el Ajuste Trimestral, lo cual derivó en que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitara a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, aplicar el mecanismo establecido en el último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el sentido de ampliar el período de recuperación de los saldos en un trimestre. Al respecto, mediante la nota identificada como GPC-158-2019 la Distribuidora manifestó su acuerdo con la ampliación de período por un saldo de **cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quetzales (Q. 56,320,000.00)**, perteneciente a la Distribuidora, mismo que será devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando una tasa de interés simple del 7% anual.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y artículos 1, 2, 4, 6, 61 y 76 de la Ley General de Electricidad y artículos 86, 87, 89, 92 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El monto a recuperar resultante es de Q. 70,254,961.80, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.135627 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 518,000,000 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión CDBT (FACDBT) es de 1.060672; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión CDMT (FACDMT) es de 1.165866; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACFBT) es de 1.108127; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT (FACFMT) es de 1.108661; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.115509.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019** son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.375037
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.336747
BAJA TENSIÓN SIMPLE AUTOPRODUCTORES (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.250044
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.382305
BAJA TENSIÓN SIMPLE HORARIA (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.312540
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.434585
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.345568
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.215034
Cargo Único por Energía de Valle adicional (Q/kWh)	1.097874
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA EN PUNTA (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	112.500439
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.997564
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.719541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.036169
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA FUERA DE PUNTA (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	112.500439
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.997878
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.454698
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.854719
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA (BTDH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	123.750483
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.003050
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.998239
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.992777
Cargo Unitario por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	0.875617
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.798771
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.925826
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	131.250512
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.997590
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.689972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.971981
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA EN PUNTA (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.364348
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951702
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.532551
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.632144
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA FUERA DE PUNTA (MTDFP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	750.364348
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951801
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.745442
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.042426
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	825.400783
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.956802
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.952248
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.947077
Cargo Unitario por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	0.836163
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	36.367724
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.634259
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	844.159891
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.952455
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.600312
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.854686
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.433547
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.433547
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.226997
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.072107
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.071765
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.071376
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.971754
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018074
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017989
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.563211

Nota: La desagregación de la Tarifa No Social -BTS- de EEGSA para el período de agosto a octubre 2019 es la siguiente: Cargo por Potencia: 0.338635 Q/kWh y Cargo por Energía: 0.998112 Q/kWh.

- I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 189.00 Quetzales; B) CACYRBD-BTH_m = 243.59 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 379.03 Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora es de 1.004791% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019**.
- I.VI. Que **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, para el presente ajuste trimestral, ampliará el período de recuperación de saldos por un monto de cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quetzales (Q. 56,320,000.00), perteneciente a la Distribuidora, mismo que será devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando intereses de acuerdo a la tasa correspondiente a lo establecido en la nota identificada como GPC-158-2019, remitida por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a esta Comisión.
- II. La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-180-2019

A) Ajuste Trimestral al Precio de la Energía:

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente".

Con base en lo anterior y en el apartado "FÓRMULAS DE AJUSTE", Numeral "65. Ajuste Trimestral", de la Resolución CNEE-153-2018, Pliego Tarifario aprobado para ser aplicado por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, a sus usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social, a continuación, se presentan los cálculos que fueron efectuados para determinar el Ajuste Trimestral al Precio de la Energía para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

1. Costos de energía:

Para el trimestre abril a junio 2019, la Distribuidora incurrió en los costos por suministro de energía que se describen a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$CCER_n = \sum_{i=1}^3 CE_i$$

GENERADOR	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	TOTAL
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 12)	Q2,206,321.69	Q0.00	Q4,724,248.71	Q6,930,570.40
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 10)	Q4,674,091.96	Q0.00	Q4,724,248.71	Q9,398,340.67
SERGESA (Escritura Pública No. 10)	Q127,238.47	Q0.00	Q244,371.98	Q371,610.45
LAS VICTORIAS (Escritura Pública No. 11)	Q52,608.04	Q0.00	Q171,245.07	Q223,853.11
AGEN, S.A. (Escritura Pública No. 01)	Q539,226.05	Q207,277.52	Q1,395,525.97	Q2,142,029.54
GEN. LAS UVITAS (Escritura Pública No. 9)	Q37,276.56	Q177,105.44	Q445,792.71	Q660,174.71
OSCANA (Escritura Pública No. 02)	Q33,489.61	Q112,329.50	Q251,191.72	Q397,010.82
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 24)	Q332,959.41	Q372,502.04	Q0.00	Q705,461.45
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 23)	Q332,959.41	Q372,502.04	Q0.00	Q705,461.45
HIDROPOWER SDMM (Escritura Pública No. 12)	Q598,036.46	Q402,654.35	Q638,942.72	Q1,639,633.53
CENTRAL GENERADORA ELECTRICA SAN JOSE	Q35,810,879.06	Q36,877,542.88	Q34,605,844.15	Q107,294,266.09
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 7)	Q108,425.36	Q0.00	Q0.00	Q108,425.36
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 16)	Q108,425.36	Q0.00	Q0.00	Q108,425.36
XOLHUITZ (Escritura Pública No. 13)	Q210,639.95	Q365,391.32	Q1,215,884.18	Q1,791,915.45
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 27)	Q608,879.29	Q0.00	Q0.00	Q608,879.29
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 28)	Q608,101.87	Q0.00	Q0.00	Q608,101.87
HIDRO. GUAYACÁN (Escritura Pública No. 21)	Q151,456.86	Q361,133.49	Q363,781.23	Q876,371.58



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GENERADOR	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	TOTAL
SERVICIOS CM, S.A. (ESCRITURA PÚBLICA No. 37)	Q2,025,715.23	Q2,219,055.90	Q2,386,907.66	Q6,631,678.79
AGROPROP (Escritura Pública No. 14)	Q54,957.19	Q170,969.51	Q325,030.19	Q550,956.89
COMAPSA (Escritura Pública No. 16)	Q206,214.71	Q336,238.31	Q344,974.56	Q887,427.57
SERVICIOS, C.M (ESCRITURA PUBLICA No. 36)	Q1,935,762.78	Q2,125,874.32	Q3,226,455.83	Q7,288,092.93
BIOMASS (Escritura Pública No. 08)	Q89,653.37	Q92,773.31	Q93,453.50	Q275,880.18
BIOMASS (Escritura Pública No. 31)	Q89,653.37	Q93,850.54	Q93,453.50	Q216,957.41
TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (ESCRITURA PUBLICA No. 09)	Q4,662,968.50	Q2,646,009.96	Q3,880,206.85	Q11,189,185.31
RENACE IV (Escritura Pública No. 19)	Q700,143.69	Q1,132,594.42	Q0.00	Q1,832,738.11
RENACE IV (Escritura Pública No. 18)	Q700,143.69	Q1,132,594.42	Q0.00	Q1,832,738.11
ANACAPRI (Escritura Pública No. 15)	Q7,789,811.99	Q7,459,902.94	Q8,291,572.85	Q23,541,287.79
VIENTO BLANCO (Escritura Pública No. 2)	Q3,117,318.31	Q1,668,578.51	Q3,062,804.72	Q7,848,701.55
GENEPAL (Escritura Pública No. 11)	Q491,880.84	Q408,548.29	Q789,007.75	Q1,689,436.88
GENEPAL (Escritura Pública No. 12)	Q491,880.84	Q408,548.29	Q789,007.75	Q1,689,436.88
OXEC 3 (Escritura Pública No. 8)	Q577,216.36	Q687,705.93	Q1,301,088.71	Q2,566,011.00
OXEC 3 (Escritura Pública No. 06)	Q577,216.36	Q687,705.93	Q1,301,088.71	Q2,566,011.00
OXEC 1 (Escritura Pública No. 25)	Q244,180.45	Q229,451.03	Q616,263.76	Q1,089,895.25
OXEC 2 (Escritura Pública No. 24)	Q244,180.45	Q229,451.03	Q616,263.76	Q1,089,895.25
OXEC 2 (Escritura Pública No. 27)	Q538,180.60	Q1,016,930.18	Q1,934,543.09	Q3,489,653.87
OXEC 1 (Escritura Pública No. 26)	Q538,180.60	Q1,016,930.18	Q1,934,543.09	Q3,489,653.87
Energías del Ocosito (Escritura Pública No. 9)	Q149,472.28	Q140,228.82	Q264,047.36	Q553,748.47
ENERGIAS DEL OCOSITO (Escritura Publica No. 10)	Q149,472.28	Q140,228.82	Q264,047.36	Q553,748.47
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 30)	Q1,026,091.78	Q1,065,482.95	Q0.00	Q2,091,574.73
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 28)	Q1,026,091.78	Q1,065,482.95	Q905,894.11	Q2,997,468.84
ENERGIA DEL CARIBE (Escritura Pública No. 12)	Q3,486,805.89	Q5,501,230.08	Q4,157,772.59	Q13,145,808.57
GENOSA (Escritura Pública No. 13)	Q463,799.89	Q628,521.11	Q0.00	Q1,092,321.00
PASABIEN (Escritura Pública No. 4)	Q197,658.80	Q204,537.33	Q532,298.51	Q934,494.65
HIDRO. PASABIEN (Escritura Pública No. 03)	Q197,658.80	Q204,537.33	Q532,298.51	Q934,494.65
RENACE (Escritura Pública No. 18)	Q266,846.70	Q276,706.11	Q269,743.65	Q813,296.45
RENACE (Escritura Pública No. 17)	Q266,846.70	Q276,706.36	Q269,743.99	Q813,297.04
GENOSA (Escritura Pública No. 12)	Q453,507.13	Q624,079.35	Q0.00	Q1,077,586.48
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 18)	Q77,997.89	Q66,338.81	Q219,606.97	Q363,943.67
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 13)	Q77,997.89	Q66,338.81	Q219,606.97	Q363,943.67
ENER. DEL CARIBE (Escritura Pública No. 5)	Q3,158,178.83	Q5,286,601.96	Q4,454,585.95	Q12,899,366.74
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 23)	Q1,014,803.75	Q1,053,696.86	Q1,455,175.73	Q3,523,676.35
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 22)	Q1,014,803.75	Q1,053,696.86	Q1,455,175.73	Q3,523,676.35
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 19)	Q174,908.14	Q201,322.92	Q427,827.39	Q804,058.46
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 18)	Q174,908.14	Q201,322.92	Q427,827.39	Q804,058.46
RENACE (Escritura Pública No. 15)	Q678,358.44	Q703,416.06	Q1,714,290.30	Q3,096,064.80
RENACE (Escritura Pública No. 16)	Q678,358.91	Q703,416.06	Q1,714,290.30	Q3,096,065.26
RENACE (Escritura Pública No. 14)	Q368,403.22	Q381,406.56	Q985,294.64	Q1,735,104.42
RENACE (Escritura Pública No. 13)	Q368,403.22	Q381,406.56	Q985,294.64	Q1,735,104.42
AGRO-POLOCHIC (Escritura Pública No. 10)	Q81,521.31	Q84,537.55	Q230,747.69	Q396,806.55
HIDRO. POLOCHIC (Escritura Pública No. 12)	Q81,521.31	Q84,537.55	Q230,748.98	Q396,807.84
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 12)	Q13,247.69	Q21,584.31	Q40,169.55	Q75,001.55
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 10)	Q13,247.69	Q21,584.31	Q40,169.55	Q75,001.55
CINCO M. (Escritura Pública No. 34)	Q35,890.52	Q42,266.33	Q42,848.40	Q121,005.25
CINCO, M. (Escritura Pública No. 33)	Q35,534.17	Q42,070.52	Q42,848.40	Q120,453.09
XACBAL DELTA (Escritura Pública No. 20)	Q327,886.66	Q317,340.28	Q581,882.22	Q1,227,109.17
XACBAL DELTA (Escritura Pública No. 19)	Q327,886.66	Q317,340.28	Q581,882.22	Q1,227,109.17
BIOMASS (Escritura Pública No. 32)	Q29,405.69	Q34,197.64	Q36,471.85	Q100,075.18
BIOMASS (Escritura Pública No. 07)	Q29,405.69	Q92,773.31	Q36,471.85	Q158,650.84
Ajuste	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
RESULTADO EN EL MERCADO DE OPORTUNIDAD	Q25,003,334.08	Q39,435,981.17	Q11,242,719.08	Q75,682,034.34
EXCEDENTE DE PRECIOS NODALES	(Q3,263,601.26)	(Q3,642,042.16)	(Q2,175,152.16)	(Q9,080,795.58)
RESULTADO POR GENERACIÓN FORZADA	Q1,754,508.53	Q2,394,583.19	Q1,898,779.61	Q6,047,871.33
CARGOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (RRO)	Q2,998,967.69	Q3,428,471.43	Q3,415,452.01	Q9,842,891.13
COSTOS DIFERENCIALES DE CONTRATOS EXISTENTES	(Q5,631,753.40)	(Q7,891,645.19)	(Q5,702,523.58)	(Q19,225,922.17)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GENERADOR	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	TOTAL
Cargo Art.50 Bis RAMM / SPLA	Q183,024.28	Q78,567.54	Q108,971.46	Q370,563.28
AJUSTES INFORMES ANTERIORES	(Q103,834.79)	(Q161,913.39)	Q10.45	(Q265,737.73)
AJUSTES INFORME ANTERIOR COSTO DIFERENCIAL	Q40.07	(Q235.23)	(Q48,671.04)	(Q48,866.20)
TRANSACCIONES MERCADO REGIONAL	Q1,350,521.42	Q1,314,476.12	Q1,292,337.13	Q3,957,334.67
TOTAL DE COSTOS DE ENERGÍA EN EL TRIMESTRE				Q342,466,464.98

Nota: Todos los costos han sido cargados como valores provisionales, pues se están llevando a cabo procesos de revisión del cumplimiento de condiciones obtenidas en las licitaciones, Art. 71 LGE.

2. Ingresos por energía:

Durante el trimestre mayo a julio 2019, la Distribuidora emitió a sus usuarios de la Tarifa No Social la facturación por consumo de energía eléctrica (dado que se factura al mes siguiente de realizado el consumo, existe un desfase de un mes respecto al trimestre de costos), siendo dicha facturación equivalente a los ingresos por concepto de energía que se detallan a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$\sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarTNS} (EF_{t,i+1} \cdot PTE_{t,i+1} \cdot PFE_{t,i+1})$$

TARIFA	May-19	Jun-19	Jul-19	TOTAL
BTS	Q69,507,213.35	Q65,548,431.34	Q66,926,539.20	Q201,982,183.89
BTSA	Q339,291.43	Q391,369.29	Q399,613.69	Q1,130,274.61
BTDF	Q19,040,485.70	Q18,247,454.53	Q18,631,865.50	Q55,919,805.73
BTDFP	Q35,153,495.58	Q34,528,220.47	Q35,255,611.11	Q104,937,327.16
BTDA	Q561,634.40	Q596,076.72	Q605,633.80	Q1,766,344.92
MTDF	Q3,580,862.47	Q3,508,637.75	Q3,582,552.93	Q10,652,053.15
MTDFP	Q13,125,933.08	Q13,457,045.08	Q13,740,539.04	Q40,323,517.20
MTDA	Q186,521.86	Q217,960.75	Q222,552.14	Q627,034.75
AP	Q12,709,969.74	Q12,360,536.45	Q12,620,930.47	Q37,691,430.65
APPN	Q224,905.50	Q231,735.21	Q236,617.39	Q693,258.11
VSC	Q214,178.61	Q207,323.39	Q211,691.29	Q633,193.28
PeajeFT_BT P.Energía en Punta	Q11,264.28	Q11,264.28	Q11,264.28	Q33,792.83
PeajeFT_BT P.Energía en Intermedia	Q18,606.01	Q18,606.01	Q18,606.01	Q55,818.03
PeajeFT_BT P.Energía en Valle	Q43,221.43	Q43,221.43	Q43,221.43	Q129,664.28
PeajeFT_MTF.Energía en Punta	Q341,759.99	Q341,759.99	Q341,759.99	Q1,025,279.97
PeajeFT_MTF.Energía en Intermedia	Q564,219.21	Q564,219.21	Q564,219.21	Q1,692,657.64
PeajeFT_MTF.Energía en Valle	Q1,206,249.73	Q1,206,249.73	Q1,206,249.73	Q3,618,749.20
TOTAL	Q156,809,806.37	Q151,480,111.64	Q154,622,467.40	Q462,912,385.41

3. Ajuste por Energía (APE), Costos – Ingresos:

Con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el cálculo del Ajuste por Energía (APE), correspondió a la diferencia resultante entre los costos de suministro de energía e ingresos por ventas de energía obtenidos por la Distribuidora, tal como se presenta a continuación:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

FÓRMULA:	$APE_n = CCER_n - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{12 \times \text{MOS}} (EF_{i,t+1} \cdot PTE_{i,t+1} \cdot PFE_{i,t+1})$			
CONCEPTO:	COSTOS	-	INGRESOS	= APEn
CÁLCULO:	Q342,466,464.98	-	Q462,912,385.41	= -Q120,445,920.43

4. Costos de potencia:

Para el trimestre abril a junio 2019, la Distribuidora incurrió en los costos por suministro de potencia que se describen a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$CCPR_n = \sum_{i=1}^3 CP_i$$

GENERADOR	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	TOTAL
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 12)	Q507,273.25	Q0.00	Q1,107,270.92	Q1,614,544.17
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 10)	Q1,074,658.26	Q0.00	Q1,107,270.92	Q2,181,929.18
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 24)	Q136,717.84	Q139,887.63	Q0.00	Q276,605.47
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 23)	Q136,717.84	Q139,887.63	Q0.00	Q276,605.47
CENTRAL GENERADORA ELECTRICA SAN JOSE	Q15,464,439.23	Q15,474,275.48	Q15,599,747.84	Q46,538,462.55
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 7)	Q79,408.98	Q0.00	Q0.00	Q79,408.98
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 16)	Q79,408.98	Q0.00	Q0.00	Q79,408.98
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 27)	Q675,149.07	Q942,999.59	Q941,232.69	Q2,559,381.35
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 28)	Q675,149.07	Q942,999.59	Q941,232.69	Q2,559,381.35
SERVICIOS CM, S.A. (ESCRITURA PÚBLICA No. 37)	Q2,016,942.21	Q2,029,483.03	Q2,044,362.68	Q6,090,787.92
SERVICIOS, C.M (ESCRITURA PUBLICA No. 36)	Q2,016,942.21	Q2,029,483.03	Q2,044,362.68	Q6,090,787.92
BIOMASS (Escritura Pública No. 08)	Q1,887,665.38	Q1,890,344.68	Q1,904,204.20	Q5,682,214.26
BIOMASS (Escritura Pública No. 31)	Q1,887,665.38	Q418,359.27	Q1,904,204.20	Q4,210,228.85
RENACE IV (Escritura Pública No. 19)	Q572,333.45	Q576,215.21	Q0.00	Q1,148,548.66
RENACE IV (Escritura Pública No. 18)	Q572,333.45	Q576,215.21	Q0.00	Q1,148,548.66
GENEPAL (Escritura Pública No. 11)	Q313,556.29	Q321,061.14	Q323,415.08	Q958,032.52
GENEPAL (Escritura Publica No. 12)	Q313,556.29	Q321,061.14	Q323,415.08	Q958,032.52
OXEC 3 (Escritura Pública No. 8)	Q175,987.00	Q177,226.89	Q178,526.27	Q531,740.15
OXEC 3 (Escritura Pública No. 06)	Q175,987.00	Q177,226.89	Q178,526.27	Q531,740.15
OXEC 1 (Escritura Pública No. 25)	Q125,705.00	Q125,883.42	Q126,806.37	Q378,394.79
OXEC 2 (Escritura Pública No. 24)	Q125,705.00	Q125,883.42	Q126,806.37	Q378,394.79
OXEC 2 (Escritura Pública No. 27)	Q301,692.00	Q302,120.21	Q304,335.28	Q908,147.50
OXEC 1 (Escritura Pública No. 26)	Q301,692.00	Q302,120.21	Q304,335.28	Q908,147.50
Energias del Ocosito (Escritura Pública No. 9)	Q98,198.20	Q100,533.47	Q101,270.56	Q300,002.23
ENERGIAS DEL OCOSITO (Escritura Publica No. 10)	Q98,198.20	Q100,533.47	Q101,270.56	Q300,002.23
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 30)	Q836,856.32	Q838,044.13	Q0.00	Q1,674,900.45
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 28)	Q836,856.32	Q838,044.13	Q213,191.76	Q1,888,092.21
ENERGIA DEL CARIBE (Escritura Pública No. 12)	Q5,214,695.37	Q5,339,380.73	Q5,378,527.70	Q15,932,603.80
GENOSA (Escritura Pública No. 13)	Q268,641.47	Q275,042.55	Q374,727.89	Q918,411.91
PASABIEN (Escritura Pública No. 4)	Q110,620.40	Q110,777.41	Q111,589.60	Q332,987.42
HIDRO. PASABIEN (Escritura Pública No. 03)	Q110,620.40	Q110,777.41	Q111,589.60	Q332,987.42
RENACE (Escritura Pública No. 18)	Q282,483.15	Q282,884.10	Q284,958.13	Q850,325.37
RENACE (Escritura Pública No. 17)	Q282,483.15	Q282,884.10	Q284,958.13	Q850,325.37
GENOSA (Escritura Pública No. 12)	Q268,641.47	Q275,042.55	Q374,727.89	Q918,411.91
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 18)	Q129,998.74	Q130,183.26	Q131,137.73	Q391,319.74



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GENERADOR	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	TOTAL
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 13)	Q129,998.74	Q130,183.26	Q131,137.73	Q391,319.74
ENER. DEL CARIBE (Escritura Pública No. 5)	Q5,214,695.37	Q5,339,380.73	Q5,378,527.70	Q15,932,603.80
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 23)	Q754,230.00	Q755,300.53	Q760,838.21	Q2,270,368.74
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 22)	Q754,230.00	Q755,300.53	Q760,838.21	Q2,270,368.74
EL CÔBANO (Escritura Pública No. 19)	Q157,161.76	Q157,384.83	Q158,538.74	Q473,085.32
EL CÔBANO (Escritura Pública No. 18)	Q157,161.76	Q157,384.83	Q158,538.74	Q473,085.32
RENACE (Escritura Pública No. 15)	Q2,547,510.29	Q2,608,396.34	Q2,627,520.43	Q7,783,427.06
RENACE (Escritura Pública No. 16)	Q2,547,510.29	Q2,608,396.34	Q2,627,520.43	Q7,783,427.06
RENACE (Escritura Pública No. 14)	Q1,207,897.93	Q1,216,090.34	Q1,225,006.40	Q3,648,994.67
RENACE (Escritura Pública No. 13)	Q1,207,897.93	Q1,216,090.34	Q1,225,006.40	Q3,648,994.67
AGRO-POLOCHIC (Escritura Pública No. 10)	Q317,716.66	Q325,254.12	Q327,638.80	Q970,609.59
HIDRO. POLOCHIC (Escritura Pública No. 12)	Q317,716.66	Q325,254.12	Q327,638.80	Q970,609.59
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 12)	Q680,674.21	Q696,258.92	Q701,363.83	Q2,078,296.96
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 10)	Q680,674.21	Q696,258.92	Q701,363.83	Q2,078,296.96
CINCO M. (Escritura Pública No. 34)	Q452,763.99	Q453,406.63	Q456,730.89	Q1,362,901.50
CINCO, M. (Escritura Pública No. 33)	Q452,763.99	Q453,406.63	Q456,730.89	Q1,362,901.50
XACBAL DELTA (Escritura Pública No. 20)	Q2,078,327.37	Q2,126,128.57	Q2,141,716.81	Q6,346,172.75
XACBAL DELTA (Escritura Pública No. 19)	Q2,078,327.37	Q2,126,128.57	Q2,141,716.81	Q6,346,172.75
BIOMASS (Escritura Pública No. 32)	Q417,766.30	Q418,359.27	Q421,426.57	Q1,257,552.14
BIOMASS (Escritura Pública No. 07)	Q417,766.30	Q1,890,344.68	Q421,426.57	Q2,729,537.55
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 22)	Q0.00	Q115,517.61	Q115,301.17	Q230,818.78
Renov. De Guatemala (Escritura Pública No. 26)	Q0.00	Q288,767.43	Q288,226.37	Q576,993.80
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 21)	Q0.00	Q115,517.61	Q115,301.17	Q230,818.78
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 25)	Q0.00	Q288,767.43	Q288,226.37	Q576,993.80
TERMICA, S.A. (Escritura Pública No. 33)	Q0.00	Q296,928.16	Q296,371.81	Q593,299.97
TERMICA (Escritura Pública No. 32)	Q118,276.36	Q296,928.16	Q296,371.81	Q711,576.33
INDE-EGEE (Escritura Pública No. 08-1)	Q0.00	Q23,116.47	Q60,497.55	Q83,614.02
Ajuste	Q0.00	(Q0.00)	Q0.00	Q0.00
CARGOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (RRA)	Q1,322,835.65	Q1,258,697.89	Q1,361,423.53	Q3,942,957.08
RESULTADOS DESVÍOS DE POTENCIA	(Q56,628.75)	(Q36,764.11)	(Q27,503.09)	(Q120,895.94)
PEAJE SISTEMA PRINCIPAL TRANSMISIÓN	Q9,571,739.01	Q9,117,226.89	Q9,084,404.35	Q27,773,370.25
PEAJE SISTEMA SECUNDARIO DE SUBTRANSMISION ETCEE	Q506,241.56	Q504,995.47	Q503,177.45	Q1,514,414.48
PEAJE SISTEMA SECUNDARIO DE SUBTRANSMISION TRELCE	Q6,599,160.26	Q6,582,104.88	Q6,558,408.93	Q19,739,674.07
TOTAL DE COSTOS DE POTENCIA EN EL TRIMESTRE				Q236,812,205.51

Nota: Todos los costos han sido cargados como valores provisionales, pues se están llevando a cabo procesos de revisión del cumplimiento de condiciones obtenidas en las licitaciones, Art. 71 LGE.

5. Ingresos por potencia:

Durante el trimestre mayo a julio 2019, la Distribuidora emitió a sus usuarios de la Tarifa No Social, la facturación por consumo de potencia (dado que se factura al mes siguiente de realizado el consumo existe un desfase de un mes respecto al trimestre de costos), siendo dicha facturación equivalente a los ingresos por concepto de potencia que se detallan a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$\sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarD} (DF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1}) - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarETNS} (EF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1})$$

17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

TARIFA	May-19	Jun-19	Jul-19	TOTAL
BTS	Q9,378,841.92	Q8,844,670.16	Q9,030,622.89	Q27,254,134.97
BTSA	Q52,026.98	Q60,012.58	Q61,276.80	Q173,316.33
BTDFF	Q1,850,133.06	Q1,845,979.67	Q1,845,979.67	Q5,542,092.41
BTDFF	Q4,428,111.95	Q4,382,261.32	Q4,382,261.32	Q13,192,673.99
BTDA	Q202,193.79	Q197,937.90	Q197,937.90	Q598,069.59
MTDF	Q339,181.75	Q338,879.96	Q338,879.96	Q1,016,941.67
MTDFF	Q1,437,512.22	Q1,326,603.15	Q1,326,603.15	Q4,090,718.51
MTDA	Q69,905.28	Q69,403.67	Q69,403.67	Q208,712.63
AF	Q2,219,638.39	Q2,158,615.22	Q2,204,089.83	Q6,582,343.44
APFN	Q39,276.97	Q40,469.70	Q41,322.31	Q121,068.98
VSC	Q19,601.32	Q18,973.94	Q19,373.88	Q57,948.94
Peaje ^{FT} _B ^T P.Energía en Punta	Q8,013.81	Q8,013.81	Q8,013.81	Q24,041.42
Peaje ^{FT} _M ^T P.Energía en Punta	Q243,626.14	Q243,626.14	Q243,626.14	Q730,878.41
TOTAL	Q20,288,062.96	Q19,535,467.20	Q19,769,411.12	Q59,592,941.28

6. Ajuste por Potencia (APP), Costos – Ingresos:

Con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el cálculo del Ajuste por Potencia (APP), correspondió a la diferencia resultante entre los costos de suministro de potencia e ingresos por ventas de potencia obtenidos por la distribuidora, tal como se presenta a continuación:

FÓRMULA:	$APP_n = CCPR_n - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{MAXD} (DF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1}) - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{MAXRINGS} (EF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1})$			
CONCEPTO:	COSTOS	-	INGRESOS	= APPn
CÁLCULO:	Q236,812,205.51	-	Q59,592,941.28	= Q177,219,264.23

7. Saldo No Ajustado (SNA):

Con base en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la definición y formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el concepto de Saldo No Ajustado, se divide en dos partes, las cuales son:

7.1. Saldo No Ajustado por recuperación prevista del Monto a Recuperar (MR) a través de la aplicación del Ajuste Trimestral del Trimestre Anterior:

Este tipo de Saldo No Ajustado tiene su origen en la diferencia existente entre la proyección de ventas utilizada en el cálculo del Ajuste Trimestral y las ventas reales obtenidas durante el trimestre, lo cual resulta en una recuperación diferente a la esperada.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Así, en el ajuste anterior se proyectó que, aplicando el Ajuste Trimestral calculado a la proyección de ventas de 518,000,000 kWh se devolvería un Monto de Q 56,195,110.84 sin embargo, las ventas reales varían levemente de la proyección, y debido a estas variaciones entre las ventas proyectadas y las ventas reales, también el monto recuperado varía respecto al calculado en el ajuste anterior. El cálculo del Saldo No Ajustado se presenta a continuación:

$$SNA_n = \underbrace{APP_{n-1} + APE_{n-1} + APO_{n-1} + SNA_{n-1} - APENR_{n-1} - APPNR_{n-1}}_{\text{Monto a recuperar}} - \underbrace{AT_{n-1} * EF_{n-1}}_{\text{Monto Recuperado}}$$

Monto a recuperar

Monto Recuperado

CONCEPTO	MONTO
Monto a Recuperar en el Trimestre Anterior	Q56,195,110.84
Monto Recuperado por AT en el Trimestre Anterior	Q58,678,759.33
SALDO NO AJUSTADO POR MONTO RECUPERADO	-Q2,483,648.49

7.2. Saldo No Ajustado por disposición del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

El artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, literalmente indica que: "Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales". Derivado de ello todos aquellos montos (cargos o ingresos), que no fueron incluidos en ajustes trimestrales anteriores deben trasladarse al siguiente ajuste.

Para el efecto, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realiza auditorías a cada ajuste efectuado con la finalidad de verificar la existencia de estos montos que deberán trasladarse al siguiente ajuste. Para el presente caso, el resultado de la auditoría efectuada al ajuste anterior obra en el informe GTA-Informe-895, adjunto al expediente del presente ajuste trimestral.

CONCEPTO	MONTO
Monto a Recuperar en el Trimestre Anterior	Q56,195,110.84
incluyendo cargos a favor y/o en contra de la Distribuidora	Q67,466,505.60
SALDO NO AJUSTADO POR DIFERENCIAS EN CARGOS A FAVOR Y/O EN CONTRA DE LA DISTRIBUIDORA	Q11,271,394.77



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Así, la sumatoria de los montos por los dos conceptos de Saldo no Ajustado fue la siguiente:

TOTAL SALDO NO AJUSTADO	Q8,787,746.28
-------------------------	---------------

8. Ajuste por Pago de Otros Costos Reales en el Trimestre (APO):

Con base en la definición y formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, este concepto se define como la sumatoria de todos aquellos costos, que no teniendo relación directa con el suministro de potencia y energía, el marco regulatorio y normativa vigente establece que es necesario cubrirlos, para el funcionamiento y estabilidad de la cadena de suministro del servicio eléctrico. En el presente ajuste se distinguen los siguientes elementos de este concepto:

8.1. Cuotas al Administrador del Mercado Mayorista –AMM–:

Con base en el artículo 29 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, todo agente que realice transacciones en el Mercado Mayorista debe pagar mensualmente una Cuota por Administración y Operación para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista.

8.2. Cuotas al Ente Operador Regional –EOR– y a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–:

Con base en el artículo 2 de la Resolución 846-03 del Administrador del Mercado Mayorista, "Los Participantes Consumidores deberán pagar el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Regulación del Mercado Eléctrico Regional". La institución encargada de la Operación del Sistema eléctrico regional de Centro América es el Ente Operador Regional –EOR– y la institución encargada de la Regulación del Mercado Eléctrico Regional es la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–.

8.3. Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos –APRS–:

- Con base al último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el numeral I.V. de la resolución CNEE-120-2019, dentro del Ajuste por Pago de Otros (APO) se incluyó la devolución por la Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos por un monto de Q 56,320,000.00, a favor de la Distribuidora, adicionando los intereses respectivos por Q 985,600.00, resultando un total de Q 57,305,600.00.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- Derivado de que en el presente ajuste se observaron variantes significativas entre las previsiones de costos de compra y los costos reales de la Distribuidora, CNEE, mediante nota CNEE-43542-2019 GTTA-NotaS2019-118, solicitó a la Distribuidora la aplicación de lo estipulado en el último párrafo del artículo 87 del RLGE, en el sentido de ampliar el plazo de recuperación de un monto de Q 56,320,000.00 perteneciente a la Distribuidora mismo que deberá ser devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando los intereses a la tasa correspondiente a lo establecido en la nota identificada como GPC-158-2019 remitida por Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. a esta Comisión.

A continuación, se presenta la fórmula de cálculo y la consolidación de estos cargos que fueron trasladados a tarifas:

$$APO_n = \sum COR_n$$

CONCEPTO	DOCUMENTO	Abr-19	May-19	Jun-19	TOTAL
Cuota por Administración y Operación del MIM	38702D63- 205318660940396672- 621095317	Q902,397.89	Q936,755.03	Q936,755.03	Q2,775,847.94
Pago EOP	F-9411667857	Q201,264.27	Q201,264.27	Q201,264.27	Q603,792.82
Pago CRIE	F-8708857857	Q109,543.65	Q109,543.65	Q109,543.65	Q328,630.95
Creación de Ampliación de Período de Recuperación de los Saldos					-Q56,320,000.00
Devolución por Ampliación de Período de Recuperación de los Saldos					Q57,305,600.00
TOTAL AJUSTE POR OTROS					Q4,693,871.72

9. Criterios aplicados en temas puntuales de liquidación en el presente Ajuste Trimestral

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 87 del RLGE (revisión y análisis de la documentación presentada por las Distribuidoras para el cálculo de los ajustes) y con respaldo en el Artículo 71 de la Ley General de Electricidad ("Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones"), se ha procedido a realizar procesos de análisis para verificar que los costos facturados para ser trasladados a tarifas reflejen correctamente: las condiciones contractuales, bases de licitación, términos de referencia y documentación relacionada. Lo anterior cobra mayor relevancia al tomar en consideración la amplia gama y cantidad de contratos suscritos, derivado de los procesos de licitación realizados.

Así, derivado que dichos procesos de revisión se están llevando a cabo de manera detallada, los costos de compras a los contratos han sido trasladados al cálculo del ajuste como valores provisionales, dado el referido proceso de revisión y corrección en próximos ajustes si fuese necesario como resultado de dicha revisión.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Inclusión provisional de costos de compra de energía:

- Se están revisando las condiciones contractuales de manera que reflejen íntegramente las condiciones obtenidas en las licitaciones (TDR's, Bases de Licitación y/o adendas).
- Derivado de ello, todos los costos de compras a los contratos han sido trasladados al cálculo del ajuste como valores provisionales, sujetos de revisión y corrección en próximos ajustes si fuese necesario como resultado de dicha revisión.
- En aquellos casos en los que existan discrepancias entre los generadores y la distribuidora por montos, cantidad y/o precios de energía y potencia facturados, CNEE está dando el seguimiento correspondiente para que se apliquen las condiciones obtenidas en las licitaciones para el traslado a tarifa (Art. 71 LGE).

Art. 50 bis del RAMM (Res. CNEE-140-2007), Saldo del Precio de la Potencia – SPLA –:

- CNEE emitió en diciembre 2017 la resolución CNEE-267-2017, con la cual se realizó la modificación y/o corrección del cálculo y aplicación del Saldo del Precio de la Potencia por parte del AMM (artículo 50bis del RAMM).
- Los resultados de estas disposiciones se reflejan en los ITE's remitidos por el AMM, los cuales se consideran en la integración trimestral de costos.

10. Ajustes por Pérdidas No Reconocidas de Energía y Potencia (APENR y APPNR):

Las pérdidas de energía y potencia se dan a lo largo de la conducción de la electricidad desde la entrada de la red de la distribuidora hasta los medidores de los usuarios o consumidores. Básicamente, estas pérdidas tienen un origen técnico debido a que la energía eléctrica a lo largo de su recorrido por los cables y transformadores va teniendo un margen de disipación en forma de calor, provocando pérdidas de energía y potencia eléctrica.

Con base en lo estipulado en la Resolución CNEE-153-2018, Numerales "66. Ajuste Trimestral por Pérdidas de Energía No Reconocidas" y "67. Ajuste Trimestral por Pérdidas de Potencia No Reconocidas", se establece que los usuarios deben pagar un costo por estas pérdidas hasta un límite establecido. Más allá de este límite, es la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Distribuidora quien debe asumir los costos de estas pérdidas. A estos costos que la Distribuidora debe asumir se les denomina Ajustes por Pérdidas No Reconocidas de Energía y Potencia (APENR y APPNR). A continuación se presenta la formulación y cálculo de dichos ajustes:

$$APENR^{TNS}_n = MPRE^{TNS}_n - MPAE^{TNS}_n$$

$$APPNR^{TNS}_n = MPRP^{TNS}_n - MPAP^{TNS}_n$$

CONCEPTO	ENERGÍA		POTENCIA	
	MONTO	PÉRDIDAS %	MONTO	PÉRDIDAS %
Monto de Pérdidas Reales de Energía y Potencia, relacionado a los Usuarios de la Tarifa No Social, en el trimestre n	Q20,153,627.91	5.88%	Q11,539,024.43	4.87%
Monto de Pérdidas Reconocidas de Energía y Potencia, relacionado a los Usuarios de la Tarifa No Social, en el trimestre n	Q27,369,166.81	7.99%	Q22,740,931.33	9.60%
Ajuste por Pérdidas de Energía y Potencia No Reconocidas, relacionado a los Usuarios de la Tarifa No Social, en el trimestre n	Q0.00	0.00%	Q0.00	0.00%

11. Cálculo del Ajuste Trimestral (AT):

Con base en lo estipulado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, a continuación se expone el cálculo del valor del Ajuste Trimestral, integrando todas las variables expuestas anteriormente. Para el efecto se aplicó la fórmula de cálculo definida en la resolución CNEE-153-2018, constituyendo un valor denominado "Monto a Recuperar", el cual con base en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, se dividió entre la proyección de ventas de energía de la Distribuidora para el próximo trimestre. Así, para el trimestre de agosto – octubre 2019, el Ajuste Trimestral calculado será el siguiente:

$$AT_n = \frac{APP_n + APE_n + APO_n + SNA_n - APENR_n - APPNR_n}{EP_{n+1}} = \frac{MR_{n+1}}{EP_{n+1}}$$

CONCEPTO	SIGLAS	MONTO
Ajuste por Pago de Potencia en el trimestre n	APP _n	Q177,219,264.23
Ajuste por Pago de Energía en el trimestre n	APE _n	-Q120,445,920.43
Ajuste por Pago de Otros costos reales en el trimestre n	APO _n	Q4,693,871.72
Saldo No Ajustado en trimestre n	SNA _n	Q8,787,746.28
Ajuste por Pérdidas de Energía No Reconocidas en el trimestre n	APENR ^{TNS} _n	Q0.00
Ajuste por Pérdidas de Potencia No Reconocidas en el trimestre n	APPNR ^{TNS} _n	Q0.00
Monto a Recuperar en el trimestre n-1	MR _{n-1}	Q70,254,961.80
FACTURACIÓN DE ENERGÍA PREVISTA EN EL TRIMESTRE n+1	EP_{n+1}	518,000,000
AJUSTE TRIMESTRAL EN EL TRIMESTRE n	AT_n	Q0.135627



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

B) Cálculo de la tasa de interés por mora

Según lo dispuesto en el numeral 13 de la Resolución CNEE-153-2018, "En caso de atraso en el pago por parte del Usuario, después de los treinta días de la fecha de emisión de la factura, la Distribuidora podrá cobrarle interés por mora. La tasa de interés por mora será indicada por la Comisión en cada ajuste trimestral, calculándola como la tasa mensual equivalente del promedio de la tasa de interés activa anual publicada por el Banco de Guatemala, correspondiente al trimestre de compras.". Así para el presente ajuste, se expone la tasa de mora que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica calculó para que sea aplicada por la Distribuidora durante el trimestre agosto – octubre de 2019:

MES	TASA ANUAL
Abr-19	12.75%
May-19	12.74%
Jun-19	12.75%
Tasa Promedio	12.75%

Tasa de Interés por Mora	1.004791%
--------------------------	-----------

C) Cargos por potencia de la Tarifa BTS

Para el trimestre agosto - octubre 2019, los cargos por potencia de la tarifa BTS de EEGSA son los siguientes:

Concepto	Monto	Dimensional
Energía:	0.998112	Q/kWh
Potencia:	0.338635	Q/kWh
Tarifa total:	1.336747	Q/kWh

D) Ajuste Semestral

Con base en lo estipulado en los numerales 68 y 69 de la Resolución CNEE-153-2018, se procedió al cálculo del ajuste de cada uno de los cargos especificados en dichos numerales de la mencionada resolución, como se expone a continuación:

1. Ajuste Semestral de los Cargos por Distribución (CD)

De acuerdo a la formulación y especificaciones contenidas en el numeral 68 de la Resolución CNEE-153-2018, se procedió al cálculo del ajuste a los Cargos por Distribución para la Tarifa No Social de EEGSA:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

1.1. Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (CDBT):

$$FACD_{BT} = \left(1 + \frac{\sum_{p=1}^{max} CPIBT_p - \sum_n MINRBT}{CDBT * D_{max, BT} * 12} \right) * \left(PD_{CDBT} \cdot \frac{TC_N}{TC_0} \cdot FAA + PIPC_{CDBT} \cdot \frac{IPC_N}{IPC_0} \right) - \frac{1 - K_{CD,N}}{K_{CD,N}}$$

El cálculo del ajuste a este cargo, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
PD CD.BT	61%
TC N	7,70823
TC 0	7,52213
FAA	1,00
P IPC CD.BT	39%
IPC N	141,48
IPC 0	126,33
K CD,N	1,00
FACD_{BT}	1.060672

1.2. Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (CDMT):

$$FACD_{MT} = \left(1 + \frac{\sum_{p=1}^{max} CPIMT_p - \sum_n MINRMT}{CDMT * D_{max, MT} * 12} \right) * \left(PD_{CD,MT} \cdot \frac{TC_N}{TC_0} \cdot FAA + PIPC_{CD,MT} \cdot \frac{IPC_N}{IPC_0} \right) - \frac{1 - K_{CD,N}}{K_{CD,N}} + \frac{Cuota}{CD_{C,MT} \sum_m D_{max, m, MT}} + \frac{CAS}{CD_{O,MT} \sum_m D_{max, m, MT}}$$

El cálculo del ajuste a este cargo, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
PD CD,MT	49%
TC N	7,70823
TC 0	7,52213
FAA	1,00
P IPC CD,MT	51%
IPC N	141,48
IPC 0	126,33
K CD,N	1,00
Cuota	9,825,806.30
CD C,MT	28,324555
Sumatoria Dmax m,MT	4,756,665.95
FACD_{MT}	1.165866



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

2. Ajuste Semestral de los Cargos de Consumidor (CF):

De acuerdo a la formulación y especificaciones contenidas en el numeral 68 de la Resolución CNEE-153-2018, se procedió al cálculo del ajuste a los Cargos de Consumidor para la Tarifa No Social de EEGSA:

2.1. Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT:

$$FACF_{BT} = \left(1 + \frac{\sum_{p=1}^{p=N} CPIBT_p}{CFBT_u * UsuBT * 12} \right) * \left(PD_{CF, BT} \cdot \frac{TC_N}{TC_0} \cdot FAA + PIPC_{CF, BT} \cdot \frac{IPC_N}{IPC_0} \right) - \frac{1 - K_{CF, N}}{K_{CF, N}}$$

El cálculo del ajuste a este cargo, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
PD CF, BT	20%
TC N	7.70823
TC 0	7.52213
FAA	1.00
P IPC CF, BT	80%
IPC N	141.48
IPC 0	126.83
K CF, N	1.00

FACF_{BT}	1.108127
--------------------------	-----------------

2.2. Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios MT:

$$FACF_{MT} = \left(1 + \frac{\sum_{p=1}^{p=N} CPIMT_p}{CF_{0, MT} * UsuMT * 12} \right) * \left(PD_{CF, MT} \cdot \frac{TC_N}{TC_0} \cdot FAA + PIPC_{CF, MT} \cdot \frac{IPC_N}{IPC_0} \right) - \frac{1 - K_{CF, N}}{K_{CF, N}}$$

El cálculo del ajuste este cargo, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
PD CF, MT	20%
TC N	7.70823
TC 0	7.52213
FAA	1.00
P IPC CF, MT	80%
IPC N	141.48
IPC 0	126.83
K CF, N	1.00

FACF_{MT}	1.108661
--------------------------	-----------------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

3. Ajuste a los Cargos por Conexión y Reconexión (CACYR):

De acuerdo a la formulación y especificaciones contenidas en el numeral 69 de la Resolución CNEE-153-2018, se procedió al cálculo del ajuste a los Cargos por Corte y Reconexión para la Tarifa No Social de EEGSA:

$$FACACYR_m = \frac{IPC_m}{IPC_0}$$

El cálculo del ajuste a estos cargos, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
FCN	121.48
FCO	126.83

FACACYR _m	1.115509
----------------------	----------

Con base en el ajuste anterior, es posible determinar que los cargos por corte y reconexión quedan con los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR Q
CACYR _{BTS_m} (Quetzales)	189.00
CACYR _{BTD_BTH_m} (Quetzales)	243.59
CACYR _{MTD_MTH_m} (Quetzales)	379.03

4. Planes de Expansión y sus respectivos Programas de Inversión

De acuerdo a lo estipulado en el numeral romano IV de la resolución CNEE-153-2018, en el presente ajuste semestral a aplicarse de agosto 2019 – enero 2020 a los cargos por Distribución y cargos por consumidor se incluyeron los siguientes montos:

Proyectos de Inversión incluidos en el cargo de Distribución	Monto (Quetzales)
Montos de Proyectos de Inversión Baja Tensión	Q.271,129.69
Montos de Proyectos de Inversión Media Tensión	Q.5,964,824.47
TOTAL	Q.6,235,954.16

Proyectos de Inversión incluidos en el cargo por Consumidor	Monto (Quetzales)
Montos de Proyectos de Inversión Baja Tensión	Q.1,549,534.61
Montos de Proyectos de Inversión Media Tensión	Q.38,330.40
TOTAL	Q.1,587,865.01



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 40 minutos del día 29 de julio de dos mil diecinueve, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-180-2019** de fecha **veintiséis de julio de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación, que entrego a Karen Valenzuela, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3262
Exp.: GTTA-2019-119
MA

(f) Notificador

Walter Valenzuela



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
RECUPADOR - NOTIFICADOR

